

RV: RECURSO REPOSION Y SUB APELACION RADICADO 2022-00193

Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/05/2023 11:54

Para: Juan Gabriel Hernandez Ibarra <jhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (751 KB)

76.1 . CERTIFICDO 35907.pdf; 76.2. CERTIFICADO 92495.pdf; 76.3. MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5047973.pdf; 76.4 MANDAMIENTO DE PAGO BANCOLOMBIA.pdf; 76. RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO ORDENA NOTIFICAR ACREEDORES.pdf;

Cordial Saludo,

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín

Rama Judicial del Poder Público - Seccional Antioquia - Chocó

ccto06med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 41 # 52 - 28 piso 12 oficina 1201

Edificio Edatel Medellín, Antioquía

De: notificacionelectronica@saavedramachado.com <notificacionelectronica@saavedramachado.com>

Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 11:21

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Josgo05 <Josgo05@hotmail.com>; DUQUEECHEVERRY@UNE.NET.CO <DUQUEECHEVERRY@UNE.NET.CO>; contabilidad@jmoraing.com <contabilidad@jmoraing.com>

Asunto: RECURSO REPOSION Y SUB APELACION RADICADO 2022-00193

Señor

JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLIN

Antioquia

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034-594
DEMANDADO: Sociedad MORAS INGENIEROS S.A.S Nit No 900343072-7 JORGE
IVAN MORA RESTREPO C.C. No 70.085.569
RADICADO 05001310300620220019300

ASUNTO: RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION AUTO DEL 09 DE MAYO
DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 11 DE MAYO DE 2022

Humberto Saavedra Ramirez

Gerente

Humberto Saavedra Ramírez S.A.S

Nit 900648607-7

PBX 362 8814

Carrera 43 A No 14 -109 Oficina 407. Edificio Nova Tempo

Medellín - Antioquia

SAAVEDRA
MACHADO
ABOGADOS

Señor
JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLIN
Antioquia

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034-594
DEMANDADO: Sociedad MORAS INGENIEROS S.A.S Nit No 900343072-7
JORGE IVAN MORA RESTREPO C.C. No 70.085.569
RADICADO 05001310300620220019300

ASUNTO: RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION AUTO DEL 09 DE MAYO DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 11 DE MAYO DE 2022

HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 19.789 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado judicial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, por medio del presente escrito me permito de manera respetuosa interponer Recurso de Reposición en subsidio Apelación contra Providencia proferida el día 09 de mayo de 2023 notificada por estados el día 11 de mayo de 2022, por medio de la cual el Despacho no tiene por cumplido el requerimiento realizado frente a la notificación de los Acreedores Hipotecarios y Jivesa S.A.

I. OPORTUNIDAD

Mediante providencia proferida en fecha del día 09 de mayo de 2023, notificada por estados el día 11 de mayo de 2023, su Despacho no tiene por cumplido el requerimiento realizado frente a la notificación de los Acreedores Hipotecarios y Jivesa S.A.

Así las cosas con todo respeto presento Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación frente a la providencia, dentro del término oportuno para ello.

II. PROCEDIBILIDAD

Los artículos 318 y 321 del Código General del Proceso al establecer la procedencia de los Recursos de Reposición y Apelación indican:

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra

los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente. (Subraya fuera del original)

ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA. *Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...)

8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.

(...)

El recurso de Reposición y en subsidio Apelación es el medio procesal idóneo para enervar el Auto por medio de la cual se decreta medida cautelar de embargo y secuestro en los folios de matrícula inmobiliaria No. 012-80346 y 012-80347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Se fundamenta el presente recurso en lo siguiente:

Primero. El artículo 462 del C G del P regulo lo concerniente frente a la citación de los acreedores con garantía real y expresamente establece lo siguiente:

Artículo 462. Citación de acreedores con garantía real

*Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre **los bienes embargados** existen garantías prendarias* o hipotecarias, **el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores**, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.*

Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente.

En caso de que se haya designado al acreedor curador ad litem, notificado este deber presentar la demanda ante el mismo juez. Para estos efectos, si se trata de prenda sin tenencia servirá de título la copia de la inscripción de aquella en la correspondiente oficina de registro. Si se trata de garantía real hipotecaria el juez, de oficio o a solicitud del curador o de cualquiera de las partes, ordenará por auto que no tendrá recursos, que se libre oficio al notario ante quien se otorgó la escritura de hipoteca, para que expida y entregue al curador ad litem copia auténtica de esta, la cual prestará mérito ejecutivo. Cuando se trate de hipoteca o prenda* abierta, se deberá presentar con la demanda el título ejecutivo cuyo pago se esté garantizando con
aquella.*

*El curador deberá hacer las diligencias necesarias para informar lo más pronto de la existencia del proceso, al acreedor que represente, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de
2007.*

Cuando de los acreedores notificados con garantía real sobre el mismo bien, unos acumularon sus demandas al proceso en donde se les citó y otros adelantaron ejecución separada ante el mismo juez, quienes hubieren presentado sus demandas en el primero podrán prescindir de su intervención en este, antes del vencimiento del término previsto en el numeral 4 del artículo 468 y solicitar que la actuación correspondiente a sus respectivos créditos se agregue al expediente del segundo proceso para continuar en él su trámite. Lo actuado en el primero conservará su validez.

Subrayas por fuera del texto.

Segundo. Como se puede observar Señor Juez el artículo 462 del C G del P es perentorio al establecer que se debe citar a los acreedores hipotecarios de los INMUEBLES EMBARGADOS, y en el presente proceso los inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias Nos 375-92495 y 375-35907 y 01N-5047973 se encuentran embargados en otros procesos ejecutivos, (no en el presente proceso) como se indica a continuación:

- Las matrículas inmobiliarias Nos 375-92495 y 375-35907, se encuentran embargados por cuenta del proceso iniciado por PANELES ESTRUCTURALES S.A.S en el juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga radicado 2022-0121.

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220927882065653240 **Nro Matricula: 375-35907**
 Pagina 2 TURNO: 2022-36070

Impreso el 27 de Septiembre de 2022 a las 09:40:31 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RIVAS DIAZ BERARDO-SIC
 A: MARMOLEJO DUQUE INES CC# 31223566 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-7388
 Doc: ESCRITURA 300 del 12-04-2017 NOTARIA UNICA de LA VICTORIA VALOR ACTO: \$95.299.200
 ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)
 DE: MARMOLEJO DUQUE INES CC# 31223566
 A: SOC. MORAS INGENIEROS S.A.S. NIT# 9003430727 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-2019 Radicación: 2019-483
 Doc: ESCRITURA 130 del 19-01-2019 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0909 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)
 DE: SOC. MORAS INGENIEROS S.A.S. NIT# 9003430727
 A: JIVESA S.A. NIT# 8110405770

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-2022 Radicación: 2022-6742
 Doc: OFICIO 2424 del 26-07-2022 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA de BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL /RAD: 2022-121
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)
 DE: PANELES ESTRUCTURALES S.A.S NIT# 9000007907
 A: SOC. MORAS INGENIEROS S.A.S. NIT# 9003430727

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220927795465653239 **Nro Matricula: 375-92495**
 Pagina 2 TURNO: 2022-36069

Impreso el 27 de Septiembre de 2022 a las 09:40:31 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)
 DE: SOC. MORAS INGENIEROS S.A.S. NIT# 9003430727
 A: JIVESA S.A. NIT# 8110405770

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-2022 Radicación: 2022-6742
 Doc: OFICIO 2424 del 26-07-2022 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA de BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL /RAD: 2022-121
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)
 DE: PANELES ESTRUCTURALES S.A.S NIT# 9000007907
 A: SOC. MORAS INGENIEROS S.A.S. NIT# 9003430727

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

- La matrícula inmobiliaria No 01N-5047973, se encuentra embargada por cuenta del proceso iniciado por BANCOLOMBIA SA (ACREEDOR HIPOTECARIO) en el juzgado 2 Civil del Circuito de Medellin radicado 2022-0123

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-08-2022 Radicación: 2022-37136
Doc: OFICIO 446 del 11-07-2022. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACIÓN: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL HIPOTECARIO. RADICADO NRO: 2022-00123-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8
A: MORAS INGENIEROS S.A.S. NIT# 9003430727X

Tercero. Como se puede evidenciar Señor Juez el acreedor hipotecario Bancolombia ya esta haciendo efectiva su acreencia en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellin y en el caso del acreedor JIVESA SA este debe ser citado es el proceso iniciado por PANELES ESTRUCTURALES S.A.S en el juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga radicado 2022-0121, teniendo en cuenta el mandato del artículo 462 del C G del P, NO es procedente Señor Juez citar los acreedores hipotecarios conforme lo dispone el Auto atacado por las razones expuestas.

IV SOLICITUD.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, sírvase señor Juez:

1. REVOCAR la providencia proferida el día 09 de mayo de 2023 notificada por estados el día 11 de mayo de 2023, por medio de la cual no tiene por cumplido el requerimiento frente a la notificación de los Acreedores Hipotecarios y Jivesa S.A, y en su defecto ordenar seguir adelante con la presente demanda y las medidas de embargo ya ordenadas y efectivas.
2. En el evento de no reponer el auto, solicito de conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

V. PRUEBAS

- Certificados de libertad y tradición inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 375-92495 y 375-35907 y 01N-5047973.
- Mandamiento de pago proceso hipotecario Bancolombia

Atentamente,



HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ

C.C. 70.031.202 de Medellín

T.P. 19.789 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial, **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220927882065653240

Nro Matrícula: 375-35907

Pagina 1 TURNO: 2022-36070

Impreso el 27 de Septiembre de 2022 a las 09:40:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: LA VICTORIA VEREDA: LA VICTORIA

FECHA APERTURA: 14-04-1989 RADICACIÓN: 89-02797 CON: ESCRITURA DE: 30-12-1988

CODIGO CATASTRAL: CCZ0001EFBBCOD CATASTRAL ANT: 76403010000000290024000000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 3.600 METROS CUADRADOS. VER LINDEROS EN LA ESC. 714 DE DICIEMBRE 30 DE 1.988, NOTARIA DE LA VICTORIA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

RIVAS BERARDO, MARMOLEJO DUQUE INES, Y VIRGILIO, ADQUIRIERON POR COMPRA A POSSO DE MONTAÑO LAURA, MEDIANTE ESC. 51 DE MARZO 7 DE 1.932 NOTARIA DE LA VICTORIA, REGISTRADA EN MARZO 28 DE LOS MISMOS AL FOLIO CON MATRICULA 375-0009674. VALOR \$19.000.00. LAURA POSSO DE MONTAÑO ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA A ALEJANDRO ZUÑIGA ARANGO, POR ESCRITURA 203 DE DICIEMBRE 2 DE 1953, NOTARIA DE LA VICTORIA, REGISTRADA EL 17 DE LOS MISMOS AL LIBRO 1 PAR, TOMO 3 FOLIO 427 PARTIDA 1447. VALOR \$300.00. PARTE, POR COMPRA A BALTAZAR BENITEZ POR ESCRITURA 208 DE SEPTIEMBRE 20 DE 1.955 NOTARIA DE LA VICTORIA, REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMOS AÑO AL LIBRO 1, PAR, TOMO 4 FOLIO 47, PARTIDA 1134. VALOR \$200.00. PARTE, POR COMPRA A GABRIEL MANZANO VELEZ POR ESC. 217 DE AGOSTO 5 DE 1.954 NOTARIA DE LA VICTORIA, REGISTRADA EL 17 DE AGOSTO DEL MISMOS AÑO AL LIBRO 1. IMPAR. TOMO 2 FOLIO. 542, PARTIDA 1290. VALOR \$700.00. Y PARTE POR COMPRA A JERONIMO MILLAN DE MARMOLEJO POR ESCRITURA 20 DE ENERO 20 DE 1.955, NOTARIA DE LA VICTORIA, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO AL LIBRO 1. PAR, TOMO 1. FOLIO 283, PARTIDA 133. VALOR \$400.00.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 10 CALLES 5 Y 6 PREDIO 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

375 - 9674

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-04-1989 Radicación: 2797

Doc: ESCRITURA 714 del 30-12-1988 NOTARIA de LA VICTORIA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARMOLEJO DUQUE INES

CC# 31223566

DE: MARMOLEJO DUQUE VIRGILIO

CC# 6349195



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220927882065653240

Nro Matrícula: 375-35907

Pagina 2 TURNO: 2022-36070

Impreso el 27 de Septiembre de 2022 a las 09:40:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RIVAS DIAZ BERARDO-SIC

A: MARMOLEJO DUQUE INES

CC# 31223566 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-7388

Doc: ESCRITURA 300 del 12-04-2017 NOTARIA UNICA de LA VICTORIA

VALOR ACTO: \$95,299,200

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARMOLEJO DUQUE INES

CC# 31223566

A: SOC. MORAS INGENIEROS S.A.S.

NIT# 9003430727 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-2019 Radicación: 2019-483

Doc: ESCRITURA 130 del 18-01-2019 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: **SOC. MORAS INGENIEROS S.A.S.**

NIT# 9003430727

A: JIVESA S.A.

NIT# 8110405770

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-2022 Radicación: 2022-6742

Doc: OFICIO 2424 del 26-07-2022 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL /RAD:2022-121

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: **PANELES ESTRUCTURALES S.A.S**

NIT# 9000007907

A: SOC. MORAS INGENIEROS S.A.S.

NIT# 9003430727

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-208 Fecha: 15-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-140 Fecha: 18-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 14-05-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220927882065653240

Nro Matrícula: 375-35907

Pagina 3 TURNO: 2022-36070

Impreso el 27 de Septiembre de 2022 a las 09:40:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-36070

FECHA: 27-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220927795465653239

Nro Matrícula: 375-92495

Pagina 1 TURNO: 2022-36069

Impreso el 27 de Septiembre de 2022 a las 09:40:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: LA VICTORIA VEREDA: LA VICTORIA

FECHA APERTURA: 27-09-2017 RADICACIÓN: 2017-7387 CON: ESCRITURA DE: 22-09-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CON AREA DE 3.388.30 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.301 DE FECHA 12-04-2017 EN NOTARIA UNICA DE LA VICTORIA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

VIRGILIO MARMOLEJO DUQUE ADQUIRIO MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON INES MARMOLEJO DUQUE, RIVAS DIAZ BERARDO-SIC- POR MEDIO DE LA ESC.714 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL'88 NOTARIA DE LA VICTORIA, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DEL'89 AL FOLIO CON MATRICULA 375-0035906. BERNARDO -SIC- RIVAS, INES MARMOLEJO DUQUE Y VIRGILIO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A POSSO DE MONTA/O LAURA POR MEDIO DE LA ESC.51 DE MARZO 7 DEL'72 NOTARIA DE LA VICTORIA, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DEL MISMO A/O AL FOLIO CON MATRICULA 375-0009674 VALOR \$19.000.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CRA.10 CALLES 5 Y 6

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

375 - 35906

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-7387

Doc: ESCRITURA 301 del 12-04-2017 NOTARIA UNICA de LA VICTORIA

VALOR ACTO: \$89,695,078

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARMOLEJO DUQUE VIRGILIO

CC# 6349195

A: SOC. MORAS INGENIEROS S.A.S.

NIT# 9003430727 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-2019 Radicación: 2019-483

Doc: ESCRITURA 130 del 18-01-2019 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220927795465653239

Nro Matrícula: 375-92495

Pagina 2 TURNO: 2022-36069

Impreso el 27 de Septiembre de 2022 a las 09:40:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. MORAS INGENIEROS S.A.S.

NIT# 9003430727

A: JIVESA S.A.

NIT# 8110405770

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-2022 Radicación: 2022-6742

Doc: OFICIO 2424 del 26-07-2022 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL/RAD: 2022-121

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANELES ESTRUCTURALES S.A.S

NIT# 9000007907

A: SOC. MORAS INGENIEROS S.A.S.

NIT# 9003430727

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-36069

FECHA: 27-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515489676701088

Nro Matrícula: 01N-5047973

Pagina 1 TURNO: 2023-106754

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 08:28:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 10-02-1992 RADICACIÓN: 1992-2408 CON: CERTIFICADO DE: 10-02-1992

CODIGO CATASTRAL: AAB0073JNADCOD CATASTRAL ANT: 050010102070200050017000000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EN LA SENTENCIA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990, TRIBUNAL SUPERIOR -SALA CIVIL- MEDELLIN INMUEBLE SITUADO EN EL SECTOR "EL VOLADOR" DE ESTA CIUDAD DE MEDELLIN, ANOTACION 003. LOTE CON UNA CABIDA DE 500.00 MTS2. SEGUN RESOLUCION 202250090974 DEL 16-08-2022 EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE MEDELLIN SE ACTUALIZA Y RATIFICA EL AREA DE ESTE PREDIO EN 500 M2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 73 # 69 - 131 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 73 69-131 O TRANSVERSAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 461912

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-05-1986 Radicación: 0

Doc: OFICIO 618 del 20-05-1986 TESORERIA RENTAS MPALES de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES

A: OSPINA GOMEZ ALFREDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-10-1991 Radicación: 0

Doc: OFICIO A-433 del 31-05-1991 JUZG.2.C.CTO. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA DE CALAD LILLIAM Y OTROS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230515489676701088

Nro Matrícula: 01N-5047973

Pagina 2 TURNO: 2023-106754

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 08:28:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ANGEL OSPINA EDUARDO

CC# 10064940

A: ANGEL OSPINA MARTHA LUCIA

CC# 21574688

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-01-1992 Radicación: 0

Doc: SENTENCIA 0 del 21-09-1990 TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 115 ADJUDICACION POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EXPLANACIONES COMERCIALES LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-2002 Radicación: 2002-1527

Doc: OFICIO 22 del 15-01-2002 JUZGADO 2 EJECUCIONES FISCALES de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA DE RENTAS MPLES DE MEDELLIN

A: OSPINA GOMEZ ALFREDO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-2002 Radicación: 2002-1704

Doc: ESCRITURA 1984 del 18-11-2001 NOTARIA 28 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA (GRAVAMEN) ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EXPLANACIONES COMERCIALES LTDA.

NIT# 8909283918 X

A: GIRALDO LOPEZ OLGA DE LA CRUZ

CC# 21326802

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-1992 Radicación: 1992-29316

Doc: OFICIO A-785 del 21-08-1992 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0734 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

CANCELA ANOTACION 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA DE CALAD LILIAM Y OTRO

A: ANGEL OSPINA EDUARDO Y OTROS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-6695

Doc: ESCRITURA 687 del 16-02-2005 NOTARIA 29 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230515489676701088

Nro Matrícula: 01N-5047973

Pagina 3 TURNO: 2023-106754

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 08:28:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GIRALDO LOPEZ OLGA DE LA CRUZ

CC# 21326802

A: EXPLANACIONES COMERCIALES E.U.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-6695

Doc: ESCRITURA 687 del 16-02-2005 NOTARIA 29 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EXPLANACIONES COMERCIALES E.U.

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-08-2005 Radicación: 2005-34388

Doc: OFICIO SN del 24-08-2005 SUP, DE SOCIEDADES de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA: 0434 EMBARGO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA (RDO- 2005-02-014077)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERSOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL MEDELLIN .

A: EXPLANACIONES COMERCIALES S.A.

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-12-2005 Radicación: 2005-50952

Doc: OFICIO SN del 07-12-2005 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION OBLIGATORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERSOCIEDADES MEDELLIN

A: EXPLANACIONES COMERCIALES E.U. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-2006 Radicación: 2006-8417

Doc: ESCRITURA 109 del 19-01-2006 NOTARIA 20 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$125,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EXPLANACIONES COMERCIALES E.U. EN LIQUIDACION (ANTES EXPLANACIONES COMERCIALES LIMITADA)

A: GOMEZ RAMIREZ CARLOS ENRIQUE

CC# 70121928 X 50 %

A: MORA RESTREPO JORGE IVAN

CC# 70085569 X 50 %

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-07-2008 Radicación: 2008-27371

Doc: OFICIO 1093 del 23-06-2008 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230515489676701088

Nro Matrícula: 01N-5047973

Pagina 4 TURNO: 2023-106754

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 08:28:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (50%) - RDO. 2008-0449 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO S. CESAR AUGUSTO

A: GOMEZ RAMIREZ CARLOS ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-38023

Doc: OFICIO 2384 del 29-10-2009 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO, RADICADO 2008-0449

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CESAR AUGUSTO

A: GOMEZ RAMIREZ CARLOS ENRIQUE

CC# 70121928

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-02-2013 Radicación: 2013-6195

Doc: ESCRITURA 497 del 08-02-2013 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$80,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

ORDENADA POR AUTO NRO. 610-001832 DE SUPERSOCIEDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: EXPLANACIONES COMERCIALES E.U. NIT.890928391-8

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-04-2013 Radicación: 2013-13817

Doc: ESCRITURA 411 del 20-03-2013 NOTARIA CATORCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$1,500,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RAMIREZ CARLOS ENRIQUE

CC# 70121928

DE: MORA RESTREPO JORGE IVAN

CC# 70085569

A: COLTEFINANCIERA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO.

NIT.890927034-9

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-07-2017 Radicación: 2017-30211

Doc: ESCRITURA 714 del 10-05-2017 NOTARIA VEINTIOCHO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$153,383,414

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITUULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR: 0168 TRANSFERENCIA DE

DOMINIO A TITUULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR EN EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLTEFINANCIERA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO.

NIT. 890.927.034-9

A: MORAS INGENIEROS S.A.S.

NIT# 9003430727 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230515489676701088

Nro Matrícula: 01N-5047973

Pagina 5 TURNO: 2023-106754

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 08:28:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-07-2017 Radicación: 2017-30211

Doc: ESCRITURA 714 del 10-05-2017 NOTARIA VEINTIOCHO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO INICIAL APROBADO POR UN VALOR DE \$ 500.000.000. ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORAS INGENIEROS S.A.S.

NIT# 9003430727 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938-8

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-08-2022 Radicación: 2022-37136

Doc: OFICIO 446 del 11-07-2022 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RADICADO NRO: 2022-00123-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT: 890.903.938-8

A: MORAS INGENIEROS S.A.S.

NIT# 9003430727 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 06-10-2022 Radicación: 2022-47785

Doc: RESOLUCION 50090974 del 16-08-2022 ALCALDIA DE MEDELLIN de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902

CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) SE ACTUALIZA Y RATIFICA EL AREA EN 500 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

NIT# 8909052111

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 11-06-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202250071893-26/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: CI2005-569 Fecha: 08-09-2005

CORREGIDAS CASILLAS DE FECHA, CODIGO Y ESPECIFICACION DEL ACTO. ADICIONADO COMENTARIO. VALE.MEMG.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230515489676701088

Nro Matrícula: 01N-5047973

Pagina 6 TURNO: 2023-106754

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 08:28:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-207

Fecha: 03-03-2005

SE ADICIONA ESTA ANOTACION. SU ORDEN CRONOLOGICO ESTA DADO POR LA FECHA DE SU REGISTRO CONFORME A RESOLUCION 0132 DE 25-02-2005. VALE. MEMG.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-106754

FECHA: 15-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	MORAS INGENIEROS S.A.S. JORGE IVÁN MORA RESTREPO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00123 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. DECRETA EMBARGO Y SECUESTRO DE INMUEBLES HIPOTECADOS Y DE MUEBLE PRENDADO.

Subsanados los requisitos exigidos en auto calendaro 25 de abril de 2022 (archivo 2, folios 160 a 161), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado habrá de librar orden de apremio en contra de la demandada.

Es por ello que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** haciendo uso de la efectividad de la garantía real, a favor **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **MORAS INGENIEROS S.A.S.** y **JORGE IVÁN MORA RESTREPO**, por las siguientes sumas de dinero:

- **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/L (\$20'365.503,00)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré sin número, visible a folios 10 a 15.

-Por los intereses de mora causados desde **el 25 de marzo de 2022**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 24.45% anual o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el período a liquidar. (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

- **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$5'728.945,00)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 5980070833, visible a folios 16 a 21.

-Por los intereses de mora causados desde **el 15 de diciembre de 2021**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 23.25% anual o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el período a liquidar. (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

- **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$11'685.956,00)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 5980074260, visible a folios 22 a 25.

-Por los intereses de mora causados desde **el 25 de marzo de 2022**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 24.45% anual o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el período a liquidar. (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

- **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$53'954.567,00)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 5980074259, visible a folios 26 a 29.

-Por los intereses de mora causados desde **el 25 de marzo de 2022**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 24.45% anual o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el período a liquidar. (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de

la Ley 510 de 1999).

- **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$7'407.621,00)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 5980073912, visible a folios 30 a 33.

-Por los intereses de mora causados desde **el 16 de febrero de 2022**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 24.25% anual o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el período a liquidar. (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

- **DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$211'391.374,00)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 5980073911, visible a folios 34 a 37.

-Por los intereses de mora causados desde **el 16 de enero de 2022**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 23.49% anual o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el período a liquidar. (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

- **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$152'250.000,00)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 5980073621, visible a folios 38 a 41.

-Por los intereses de mora causados desde **el 02 de febrero de 2022**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 24.25% anual o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el período a liquidar. (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

- **SESENTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$66'014.260,00)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré

No. 5980070836, visible a folios 42 a 45.

-Por los intereses de mora causados desde **el 15 de noviembre de 2021**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 23.03% anual o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el período a liquidar. (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 del CGP, o en su defecto, dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones según lo dispuesto en el artículo 442 numeral 1º ibídem.

TERCERO: En el marco de los artículos 42 #1 y 2, 78 y 265 del CGP, **SE ADVIERTE** a la parte demandante de conformidad con las reglas que rigen este tipo de asuntos, y en especial los principios que presiden los títulos valores, que debe mantener la debida custodia de los títulos originales que tiene en su poder, y que ha presentado en forma digital con la demanda; y estar presta a exhibirlo en caso que sea necesario al despacho, o a los demandados si aquellos reprochan su autenticidad o invocan alguna excepción cambiaria que así lo exija. En igual sentido deberá proceder en caso que por alguna de las causales de ley, el proceso termine y los títulos deban ser entregados a los deudores.

Lo anterior, so pena de que pueda ser revocado el mandamiento de pago, o de cesar la ejecución iniciada a través del juicio que se inicie, sin perjuicio de las acciones penales o disciplinarias que también pueda llegar a adelantarse por el incumplimiento de los deberes y de la lealtad procesal que debe imponerse.

CUARTO: De conformidad con el numeral 2º, artículo 468 del CGP, **SE DECRETA** el **EMBARGO** y **SECUESTRO** del inmueble gravado con hipoteca, es decir, del F.M.I. No. **01N-5047973** inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, para cuyo perfeccionamiento se dispone librar oficio al señor Registrador de dicha entidad, a efectos de que se sirvan inscribir tal medida, de propiedad de la sociedad demandada **MORAS INGENIEROS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.343.072-7.

ORDENAR, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso la citación del acreedor hipotecario del bien inmueble en mención, que según la anotación No. 017 de la Oficina de instrumentos públicos de Medellín Zona Norte, consta en la escritura pública No. 714 del 10-05-2017, de la Notaría 28 de Medellín, BANCOLOMBIA S.A. (ANTES CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.), cuyo crédito que se hace exigible si aún no lo fuere, para que por conducto de abogado inscrito lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en este como ejecución singular, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación que se les haga de este auto, cuando se le advertirá que si venció el término y no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas a que se hizo alusión, solo podrá hacer valer sus derechos en este proceso donde se les hizo una citación, dentro del plazo señalado en el artículo 463 del Código General del Proceso y en cumplimiento claro está, de las reglas allí previstas.

QUINTO: De conformidad con el numeral 2º, artículo 468 del CGP, **SE DECRETA** el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de los inmuebles gravados con hipoteca, es decir, de los F.M.I. No. **001-457010** y **001-457011**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, para cuyo perfeccionamiento se dispone librar oficio al señor Registrador de dicha entidad, a efectos de que se sirvan inscribir tal medida, de propiedad de la sociedad demandada **MORAS INGENIEROS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.343.072-7.

ORDENAR, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso la citación del acreedor hipotecario del bien inmueble en mención, que según la anotación No. 024 y No. 022, respectivamente, de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín Zona Sur, consta en la escritura pública No. 714 del 10-05-2017, de la Notaría 28 de Medellín, BANCOLOMBIA S.A. (ANTES CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.), cuyo crédito que se hace exigible si aún no lo fuere, para que por conducto de abogado inscrito lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en este como ejecución singular, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación que se les haga de este auto, cuando se le advertirá que si venció el término y no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas a que se hizo alusión, solo podrá hacer valer sus derechos en este proceso donde se les hizo una citación, dentro del plazo señalado

en el artículo 463 del Código General del Proceso y en cumplimiento claro está, de las reglas allí previstas.

SEXTO: De conformidad con el numeral 2°, artículo 468 del CGP, **SE DECRETA** el **EMBARGO** y **SECUESTRO** del mueble gravado con prenda, es decir, del **Vehículo** Camioneta Mazda, modelo 2011, servicio particular, placa KHO161, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta, Antioquia; para cuyo perfeccionamiento se dispone librar oficio a la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, Antioquia, a efectos de que se sirva inscribir tal medida, de propiedad de la sociedad demandada **MORAS INGENIEROS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.343.072-7.

ORDENAR, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso la citación del acreedor prendario del bien mueble en mención, que según el Certificado de Libertad y Tradición, consta en el contrato de prenda abierta sin tenencia, del 19-12-2013, BANCOLOMBIA S.A. (ANTES CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.), cuyo crédito que se hace exigible si aún no lo fuere, para que por conducto de abogado inscrito lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en este como ejecución singular, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación que se les haga de este auto, cuando se le advertirá que si venció el término y no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas a que se hizo alusión, solo podrá hacer valer sus derechos en este proceso donde se les hizo una citación, dentro del plazo señalado en el artículo 463 del Código General del Proceso y en cumplimiento claro está, de las reglas allí previstas.

SÉPTIMO: Para representar los intereses de la parte demandante **SE RECONOCE** personería al abogado RAÚL EDUARDO URIBE ARCILA, identificado con C.C. 71.660.497 y portador de la T.P. 71.686 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

OCTAVO: De acuerdo a lo solicitado a folio 7 de libelo, se acreditan como Dependientes judiciales, a los abogados Cristian Humberto Morales Velarde portador de la T.P. 309.413 del C. S. de la J., y Clara María Villegas Mejía portadora de la T.P. 98.527 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 082Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 31 de mayo de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb7db10a6b0aea67bbf69da6cf476393ea44e21a6fb49cb95eb1fda7db9235bc

Documento generado en 27/05/2022 12:27:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**